



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 14 de agosto de 2026

VISTO:

EL EXPE-9561/2026. Anteproyecto de Reglamento Interno Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General, Lic. Claudia MAROA y la Tec. Carla PELLARÍN, elevan el Anteproyecto del nuevo Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que la presente propuesta surge de la necesidad de actualizar el marco normativo que regula el funcionamiento de este órgano de gobierno.

Que se han producido modificaciones estatutarias, reformas en la estructura organizativa de la Universidad, incorporación de nuevas herramientas de gestión administrativa, implementación de sistemas digitales para la tramitación y tratamiento de expedientes, así como la aprobación de diversas normativas y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno universitario que han impactado directamente en las modalidades de trabajo, deliberación y toma de decisiones de los cuerpos colegiados.

Que, asimismo, la experiencia institucional desarrollada durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 puso en evidencia la necesidad de contar con mecanismos normativos que contemplen nuevas modalidades de funcionamiento, incluyendo procedimientos vinculados a la virtualidad, la utilización de tecnologías de la información y la comunicación y otras herramientas que permitan garantizar la continuidad de las actividades de gobierno en contextos excepcionales. Muchas de estas prácticas fueron incorporadas transitoriamente mediante adhesiones a disposiciones dictadas por la Universidad Nacional de San Luis, por lo que resulta pertinente integrarlas, sistematizarlas y adecuarlas dentro de una reglamentación propia y actualizada de esta Facultad.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Que del mismo modo, la actualización del Reglamento Interno responde a la necesidad de armonizar su contenido con la normativa universitaria vigente, asegurando la coherencia jurídica entre las disposiciones emanadas del Consejo Directivo, el Estatuto Universitario, las reglamentaciones del Consejo Superior y demás normas institucionales actualmente en vigor. Esta adecuación permitirá fortalecer los principios de democracia, legalidad, transparencia, participación democrática, publicidad de los actos de gobierno y seguridad jurídica que rigen y deben regir el funcionamiento de los órganos colegiados universitarios.

Que es esperable que los debates en el seno del Consejo Directivo se den en un espacio de diálogo y respeto.

Que en este sentido, el presente Anteproyecto procura dotar al Consejo Directivo de una herramienta normativa moderna, clara y acorde a las necesidades actuales de gestión institucional, contribuyendo a optimizar sus procedimientos, fortalecer la participación y democracia de los distintos claustros y garantizar un funcionamiento eficiente y adecuado a los desafíos presentes y futuros de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión de los días 11, 23 y 30 de junio y 24 de julio de 2026, analizó el expediente y aprobó en general el Proyecto de Reglamento Interno para el Funcionamiento del Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, en sesión del día 29 de julio de 2026, trató el expediente y resolvió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ORDENA:



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 1º.- Derogar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, protocolizado por Resolución Consejo Directivo N° 272/1986.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, que figura en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

CFP/CPM

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decana- Mgtr. LONGO, Verónica Beatriz Secretaria Académica- Mgtr. BENÍTEZ, Carina Natalia



Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal

Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

CAPÍTULO I- DEL DECANO/A

ARTÍCULO 1°.- El Consejo Directivo será presidido por el/la Decano/a, en caso de impedimento o ausencia, por el/la Vicedecano/a o por el/la Consejero/a de mayor edad entre las/los Profesores Ordinarios Efectivos, pertenecientes a lista electa mayoritaria.

ARTÍCULO 2°.- Son atribuciones y deberes del Decano:

- a) Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la Convocatoria los asuntos a tratar.
- b) Actuar como presidente original de todas las Comisiones del Consejo Directivo.
- c) Abrir y presidir las reuniones del Consejo.
- d) Dar cuenta de los asuntos entrados.
- e) Dirigir los debates, llamar a la cuestión y al orden y hacer cumplir en todo momento las leyes y disposiciones en vigencia y proclamar el resultado de las votaciones y garantizar que en todo su desarrollo, la sesión del Consejo Directivo constituya un espacio de discusión y toma de decisiones institucionales libre de violencia laborales, de género o de cualquier tipo.
- f) Elaborar el Orden de los asuntos entrados.
- g) Autenticar con su firma toda decisión del Consejo Directivo.
- h) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo el Presupuesto de los gastos de la Facultad.
- i) Solicitar al Consejo Directivo todo asunto, que reglamentariamente sea de su incumbencia, para ser tratado sobre tablas o en Comisión según se disponga.
- j) Dictar Ordenanzas y/o Resoluciones Ad-Referéndum del Consejo Directivo, las cuales deberán ser presentadas al Cuerpo en la sesión inmediatamente siguiente a la de su dictado, debiendo ser aprobadas por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes, sólo en casos excepcionales que justifiquen hacerlo.

ARTÍCULO 3°.- El /la Decano/tendrá voz y voto en las decisiones del Consejo Directivo y le corresponde, en caso de un empate, UN (1) voto adicional.

ARTÍCULO 4°.- Solo el/la Decano/a o quien desempeñe sus funciones, podrá hablar y comunicar en nombre del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5°.- El/la Decano/a da forma, firma y expide Ordenanza y Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, debiendo ser difundidas y estar disponibles para su acceso público.

CAPÍTULO II- DE LAS Y LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 6°.- Las/los Consejeros/as están obligados a asistir a las sesiones del Consejo Directivo, a las que fueron citados, debiendo comunicar su ausencia por Secretaría General, así como su Suplente. El Cuerpo decidirá respecto de la procedencia de la justificación.

ARTÍCULO 7°.- Las sanciones por inasistencias injustificadas a sesiones del Consejo Directivo y Comisiones están establecidas por el Artículo 146° del Estatuto Universitario, donde dice *“El/la integrante del Consejo que deje de asistir injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, dentro del año calendario, cesa en su cargo”*.

ARTÍCULO 8°.- Los/las Consejeros/as Titulares están obligados/as a participar en las Comisiones Asesoras Internas Permanentes del Consejo para las que fuesen designados/as. Los/as Consejeros/as Suplentes podrán incorporarse automáticamente a las mismas, en caso de ausencia justificada de los/as Titulares, en el orden aprobado por la resolución que sanciona el escrutinio definitivo.

ARTÍCULO 9°.- Los/as Consejeros/as Suplentes podrán ser incorporados/as automáticamente previo acuerdo del Cuerpo, cuando algún Titular haya comunicado su ausencia y será en el orden aprobado por la



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal

Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

resolución que sanciona el escrutinio definitivo. El tratamiento de la incorporación se resolverá, previo otra cuestión, ante la presencia del Consejero/a Suplente.

ARTÍCULO 10°.- Ningún integrante del Consejo podrá tomar parte de la discusión o votación de asunto alguno en que estén interesados o implicados, directa o indirectamente, él/ella o sus parientes consanguíneos del cuarto grado o afines dentro del segundo. En caso de que un Consejero/a plantease en forma fundada, cuestión de implicancia o pretendiese excusarse, el Consejo resolverá de inmediato y sin sustanciación. De igual forma, las recusaciones serán resueltas previo descargo del recusado.

CAPÍTULO III: DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11°.- Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias y de modalidad: a) presencial o física; b) no presenciales o virtuales sincrónica o c) mixta, con miembros presenciales y virtuales, simultáneamente:

a) Las sesiones ordinarias se realizarán entre el 1 de marzo y el 15 de diciembre. En la primera sesión ordinaria, el Consejo fijará los días y horas en que deberá reunirse, pudiendo alterar las fechas cuando lo crea conveniente. Las sesiones ordinarias no podrán ser menos de DOS (2) por mes, salvo que medien razones de fuerza mayor debidamente justificadas. Cuando una sesión ordinaria fracase por falta de quórum, se diferirá dejándose constancia del hecho en Acta expresamente labrada por los Consejeros/as presentes. En todos los casos la tolerancia para considerar fracasada una reunión será de TREINTA (30) minutos, a contar de la hora fijada.

b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo considere necesario la/el Decana/o o lo soliciten por escrito, UN TERCIO (1/3) de sus integrantes.

c) Las sesiones de modalidad virtual sincrónica serán convocadas por la/el Decana/o, únicamente bajo circunstancias extraordinarias de público conocimiento y afectación masiva, en razón de la urgencia y ante la imposibilidad de una reunión presencial. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar y la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse para su efectivización. En estas sesiones no se podrán incluir nuevos temas.

d) Las sesiones mixtas podrán ser convocadas por la/el Decana/o, cuando no pueda asegurarse el quórum mediante la presencia física de los Consejeros/as, quienes por una razón debidamente justificada no puedan asistir personalmente (distancia por razones laborales, climática) y se requiera el tratamiento de un tema relevante para el funcionamiento de la Facultad.

ARTÍCULO 12°.- El/la Decano/a podrá comunicar la suspensión de la Sesión ordinaria si no hubiera asuntos que tratar o por razones debidamente fundamentadas, dejándolas explicitadas con antelación.

ARTÍCULO 13°.- En la primera Sesión Ordinaria, el Cuerpo nombrará a las personas integrantes de las Comisiones Asesoras internas permanentes, a que refiere el Artículo 38° de este Reglamento. Las personas que se sumen al Cuerpo con posterioridad a la primera sesión, podrán sumarse a las Comisiones al momento de su incorporación.

ARTÍCULO 14°.- La citación a las sesiones ordinarias se hará por Secretaría General en forma escrita, al menos con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación y deberá contener el Orden de los asuntos a tratar. A las sesiones extraordinarias se citará de igual manera, pero con el plazo que aconseje la urgencia de los asuntos a tratar. A las sesiones, modalidad virtuales y mixtas, se citará exclusivamente de forma electrónica, a los correos electrónicos registrados de los/las Consejeros/as, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 15°.- En el inicio de toda sesión, el/la Decano/a informará sobre lo resuelto en el ejercicio a su cargo y todo asunto que a su entender interese al gobierno de la Facultad.

Luego del informe del Decano/a, se pondrá a consideración el Acta de la reunión anterior.

Las Actas reflejarán resumidamente lo resuelto en cada tema, se les otorgará numeración correlativa, se las publicará y luego se archivarán. Los Consejeros/as, durante la sesión, podrán solicitar expresa constancia de sus dichos en el Acta y acercar por escrito la forma en que desean que figuren, inmediatamente culminada la sesión. El Consejo podrá, en determinados temas, disponer la transcripción del audio de la discusión. Las Actas serán refrendadas por el/a Decano/a, el Secretario o Secretaria del Consejo y por lo menos DOS (2)



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal

Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

de los Consejeros/as asistentes a la sesión del Acta correspondiente. Deberá existir un respaldo digital permanente que documente cada sesión. A continuación del tratamiento del Acta, se pasará al tratamiento específico del Orden del Día.

En las sesiones virtuales, luego de la verificación por parte de Secretaría General, que el número de integrantes del Consejo Directivo que se han registrado en la plataforma acordada constituyan quórum, se iniciará la sesión. La comprobación de identidad de los consejeros/as se realizará mediante la cámara de su dispositivo, al iniciar la sesión y para registrar asistencia. En el caso que un consejero/a no disponga de cámara, la comprobación se realizará mediante comunicación telefónica a la persona en cuestión o por otro medio que decida el Cuerpo en la oportunidad. El procedimiento de verificación de asistencia se reiterará cuando se registre una interrupción generalizada o significativa, de conexión a la sesión virtual.

En las sesiones modalidad mixtas, el registro y verificación de identidad de los Consejeros/as que participen en modo no presencial, se realizará en los mismos términos que las reuniones virtuales. Las personas integrantes presentes y las registradas remotamente conformarán el quórum.

ARTÍCULO 16°.- El Consejo podrá excepcionalmente y al comienzo de cada sesión, resolver la inclusión de algún asunto no enumerado en el Orden del Día, por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 17°.- Ningún Consejero/a podrá ausentarse sin autorización del Consejo. En todo caso deberá dejarse constancia en el Acta del momento de su retiro, así como la incorporación de los Consejeros/as que llegasen después de la apertura de la sesión.

ARTÍCULO 18°.- Las sesiones del Consejo y las de las Comisiones serán públicas. El pedido de uso de la palabra por personas ajenas al Cuerpo se realizará a través del Decano/a y se aprobarán por mayoría simple de votos, debiendo establecerse la duración de la intervención. En consonancia con el Artículo 10° de este Reglamento y a fin de propiciar el cuidado en las deliberaciones del Consejo Directivo, no se autorizará el uso de la palabra cuando el o la solicitante se encuentren directamente involucrados en el tema en tratamiento.

En las sesiones virtuales no se admitirá la participación de personas ajenas al Consejo, excepto que sean invitados previamente por el Cuerpo.

ARTÍCULO 19°.- Los/las integrantes del Consejo no están obligados a guardar secreto respecto de sus deliberaciones sino cuando así se resuelva por una votación especial, en sesión declarada secreta, por mayoría simple de votos. Los integrantes que infrinjan estas normas, serán pasibles de las sanciones que disponga aplicar el Consejo.

ARTÍCULO 20°.- La sesión no tendrá duración determinada y será levantada a indicación del Decano/a o por resolución del Consejo, previa moción de orden al respecto.

ARTÍCULO 21°.- El Consejo Directivo está autorizado a llamar a su seno a los funcionarios/as y demás personal de la Facultad para que informen sobre el asunto que se le requiera.

ARTÍCULO 22°.- El/la Secretario/a General de la Facultad, se desempeñará como Secretario o Secretaria del Consejo Directivo. Confeccionará y llevará las Actas, debiendo difundirlas antes de la sesión subsiguiente a la de su aprobación.

ARTÍCULO 23°.- El quórum será de más de la mitad de las personas Titulares que integran el Consejo. Si el total de integrantes es impar, el quórum será el número entero superior a la mitad.

CAPÍTULO IV - DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

ARTÍCULO 24°.- Ningún Consejero/a podrá usar la palabra sin pedirla a quien preside las reuniones.

ARTÍCULO 25°.- El voto de la mayoría de los Consejeros/as presentes, en quórum legal, hace decisión, salvo los casos en que otra norma exija mayorías especiales. Entiéndase por mayoría a más de la mitad de las personas integrantes presentes. Para resultar aprobada la moción es necesario que los votos positivos superen la suma de los votos negativos más las abstenciones. Se indicará en Actas el resultado de cada votación. Las mayorías especiales que pueden requerirse para el tratamiento de algunos temas son:

a) **Mayoría Absoluta de integrantes:** Para aprobar un asunto se requiere la mayoría de votos, calculada sobre la totalidad de los Consejeros/as del Cuerpo, voten o no, estén o no presentes en la sesión.



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal

Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

b) DOS TERCIOS (2/3) de integrantes presentes: En estos casos, para contar los dos tercios se deben tener en cuenta las abstenciones, porque se debe calcular sobre Consejeros presentes sin importar si votan o no. Se alcanza esta mayoría cuando el número de votos afirmativos es igual a, por lo menos, el doble del número que resulta de sumar los votos negativos más las abstenciones.

c) DOS TERCIOS (2/3) de las personas integrantes: La mayoría de DOS TERCIOS (2/3) es el entero igual o superior a la cantidad de integrantes del Cuerpo, dividido por TRES (3) y multiplicado por DOS (2), siendo indiferente cuántos se abstengan o de cuánto sea el quórum en ese momento.

d) Voto Unánime de las personas integrantes presentes.

ARTÍCULO 26°.- La Secretaría del Consejo girará los temas a las Comisiones Asesoras, salvo cuando por urgencia en el tratamiento o para agilizar el trámite, creyere conveniente presentarlos al Consejo como Asuntos Entrados. Los asuntos podrán ser discutidos sin despacho previo de la Comisión correspondiente.

ARTÍCULO 27°.- El debate será libre, salvo que el Consejo decida hacerlo ordenado. En este caso, cada Consejero/a podrá hacer uso de la palabra durante la discusión en general y durante la discusión en particular de cada artículo. El autor/a de un proyecto y la persona integrante de una Comisión pueden hacerlo DOS (2) veces en cada ocasión. La disposición que antecede, no alcanza a las aclaraciones que en forma breve quieran hacerse sobre las opiniones manifestadas.

ARTÍCULO 28°.- La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo en Comisión, en cuyo caso luego de constituido nuevamente en Sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto general.

ARTÍCULO 29°.- La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo o por partes, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno de ellos.

ARTÍCULO 30°.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo agregarse consideraciones al margen del asunto discutido.

ARTÍCULO 31°.- Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otros artículos que sustituyan, modifiquen o supriman al que se discute, votándose en el orden de las propuestas.

ARTÍCULO 32°.- No se podrá interrumpir al Consejero/a que habla a no ser para llamarlo/a al orden o al tema en discusión, por intermedio de quien preside.

ARTÍCULO 33°.- En su exposición los Consejeros/as se dirigirán siempre a la Presidencia evitándose los diálogos. Las opiniones de los/las integrantes del Consejo Directivo deberán ser respetadas en sus votos y declaraciones no pudiendo ser perseguidos políticamente por ellas ni estigmatizados/as. Ningún/a Consejero deberá ser agraviado/a durante su función, por tales causas.

ARTÍCULO 34°.- La votación se hará por signos de negativa o afirmativa, salvo que alguna de las personas integrantes solicite votación nominal, la que se acordará sin más trámite. Para la votación nominal, ya sea en sesión presencial o virtual y a fin de una mejor organización, el orden en que se vote será alfabéticamente por el apellido de los Consejeros/as.

En las sesiones virtuales y en las sesiones mixtas, con el fin de garantizar la intervención de cada participante, la votación será nominal. Con posterioridad a tratar las abstenciones, la Secretaría General requerirá el voto de cada participante. El voto de los Consejeros/as que accedan remotamente, se registrará mediante las herramientas que permita la plataforma utilizada (oralmente; por escrito, mediante mensajes, y otros medios que se dispongan). En las Sesiones virtuales y mixtas, en caso de estar en trámite la votación de un tema y teniendo en cuenta las contingencias informáticas y/o tecnológicas, como pérdida de conectividad (Internet) y si se comunica esta situación a la Secretaría General, el Cuerpo contemplará una tolerancia de espera, a fin de que el Consejero/a en cuestión pueda reestablecer la conectividad y consignar su voto, garantizando así la plena participación de los Consejeros/as intervinientes.

ARTÍCULO 35°.- Si se suscitara dudas acerca de la votación, cualquier Consejero/a podrá pedir reiteración, la que se practicará de inmediato con los mismos Consejeros/as que hubiesen participado en aquella.

ARTÍCULO 36°.- Ningún Consejero/a podrá abstenerse de votar sin permiso del Consejo, el criterio para acordar el derecho de abstención de votar a un Consejero/a debe ser restrictivo. Las abstenciones deben ser



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal

Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

fundadas y consignarse el fundamento en Actas. Ningún Consejero/a podrá objetar las resoluciones del Consejo, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en Actas.

ARTÍCULO 37°.- Tendrán forma de Ordenanza las normas que se adopten con criterio de principio y de carácter general y de Resolución las que decidan casos particulares.

CAPÍTULO V - DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 38°.- El Consejo Directivo tendrá por lo menos las siguientes Comisiones Asesoras internas permanentes:

- a) De Asuntos Académicos
- b) De Ciencia y Tecnología
- c) De Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
- d) De Extensión Universitaria
- e) De Interpretación y Reglamento
- f) De Presupuesto y Cuentas
- g) De Asuntos Varios

Todos los Consejeros/as tendrán derecho a integrar las Comisiones que elijan, las que estarán constituidas por TRES (3) integrantes como mínimo, designados por el Consejo. El Consejero/a Titular podrá reemplazarse por su Suplente. El número mínimo de integrantes para funcionamiento y emisión de dictámenes será de TRES (3). En caso de renuncia o impedimento definitivo que afecte este número mínimo, será comunicado al Consejo quien designará integrantes para completar al menos el mínimo.

El funcionamiento de las Comisiones Asesoras será presencial, salvo excepciones que por razones debidamente justificadas a juicio del Coordinador y con la aprobación mayoritaria de los miembros de ésta, deba realizarse virtualmente o en forma mixta.

En estos últimos casos, la modalidad podrá ser videoconferencia, intercambio de proyectos y opiniones por correo electrónico o cualquier sistema que permita la participación de sus integrantes para arribar a conclusiones sobre el tratamiento del tema en discusión. El o los acuerdos de las personas integrantes de la Comisión, sesionando de manera no presencial o mixta, constituirán dictámenes a efectos de su tratamiento por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39°.- Las Comisiones serán asistidas por los/as Secretarios/as del Decanato, en temas atinentes a sus funciones cuando sea necesario o se les requiera asesoramiento.

ARTÍCULO 40°.- Compete a la Comisión de Asuntos Académicos asesorar y dictaminar en los temas sobre todo lo que se relacione con el nombramiento de docentes, situaciones de las carreras, planes de estudio, ordenanzas, reglamentos, reválida de títulos y todo otro asunto de orden académico.

ARTÍCULO 41°.- Compete a la Comisión de Ciencia y Tecnología asesorar y dictaminar respecto de programas y proyectos de investigación, políticas, transferencias y toda otra cuestión referente a las actividades científicas y/o tecnológicas de la Facultad.

ARTÍCULO 42°.- Compete a la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario asesorar y dictaminar en los asuntos relativos a salud estudiantil, deportes, becas estudiantiles, ayudas económicas y todo otro asunto relativo al bienestar de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 43°.- Compete a la Comisión de Extensión Universitaria asesorar y dictaminar respecto de los Programas y Proyectos de Extensión, de las actividades culturales y artísticas y de todas aquellas actividades destinadas a la transferencia y servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 44°.- Compete a la Comisión de Interpretación y Reglamento asesorar y dictaminar en los asuntos sobre interpretación y aplicación de las normativas vigentes (Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones), y sobre las propuestas de nuevas normativas para la Facultad, en acuerdo con el Estatuto Universitario y legislación superior.

ARTÍCULO 45°.- Compete a la Comisión de Presupuesto y Cuentas asesorar y dictaminar sobre el Presupuesto de la Facultad y los asuntos relativos a la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 46°.- Compete a la Comisión de Asuntos Varios asesorar y dictaminar sobre temas que no correspondan explícitamente a las otras Comisiones del Consejo.



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal

Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ARTÍCULO 47°.- Toda Comisión puede pedir al Consejo, cuando la gravedad de un asunto o cuando un motivo especial lo demande, el aumento de sus integrantes o bien que se le integre alguna otra Comisión. Las Comisiones podrán solicitar previo acuerdo del Consejo, asesoramiento a personas u organismos técnicos especializados.

ARTÍCULO 48°.- Todo asunto girado a Comisión tendrá su plazo de expedición indicado por el Consejo Directivo. Este término no podrá ser superior a los QUINCE (15) días hábiles, prorrogables por otros QUINCE (15) días hábiles cuando el asunto así lo requiera y/o lo disponga el Consejo. Pasado este tiempo el asunto podrá ser requerido por cualquier Consejero/a para ser tratado sin despacho sobre tablas.

ARTÍCULO 49°.- El Consejo Directivo podrá formar excepcionalmente Comisiones Especiales ad hoc, para dar tratamiento a problemáticas emergentes -que excedan el alcance de las Comisiones establecidas- pudiendo incorporar a otros integrantes de la comunidad universitaria. Las Comisiones Especiales podrán asesorar y dictaminar sobre estos temas en los plazos previstos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 50°.- El dictamen de cada Comisión se producirá por escrito sin perjuicio de la fundamentación oral. Serán refrendados por las personas integrantes presentes al momento de emitir el dictamen. En las reuniones de Comisión no presenciales o mixtas, el dictamen será firmado por el Coordinador/a de la Comisión.

ARTÍCULO 51°.- Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, presentarán sus dictámenes por separado.

CAPÍTULO VI - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y MOCIONES

ARTÍCULO 52°.- Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor/a y/o autores/as.

ARTÍCULO 53°.- El Consejero/a que presentare un proyecto, lo fundamentará brevemente después de su lectura y se destinará a la Comisión respectiva o se tratará sobre tablas, conforme a las normas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54°.- Es moción de orden toda proposición que tenga por objeto:

- a) Levantar la sesión.
- b) Pasar a cuarto intermedio.
- c) Declarar ordenado el debate.
- d) Aplazar la consideración de un asunto pendiente.
- e) Enviar un asunto a Comisión.
- f) Constituir el Consejo en Comisión.
- g) Plantear cuestiones de privilegio.
- h) Declarar sesión secreta.
- i) Proponer que se cierre la lista de oradores/as y se proceda a la votación de las mociones.

ARTÍCULO 55°.- Las mociones de orden se concederán previo a todo otro asunto, aún cuando esté en debate y serán consideradas en el orden en que fueron propuestas. Las comprendidas en los CUATRO (4) primeros incisos del artículo anterior, se votarán sin discusión. Las comprendidas en los restantes, se discutirán brevemente, sin que puedan los Consejeros/as hablar sobre ella más de una vez cada persona, con excepción del autor/a que podrá hacerlo DOS (2) veces.

ARTÍCULO 56°.- Las mociones de orden, para ser aprobadas, necesitarán el voto afirmativo de DOS TERCIOS (2/3) de las personas integrantes presentes.

ARTÍCULO 57°.- Es moción de "Tratamiento Sobre Tablas" toda proposición que tenga por objeto considerar de inmediato el asunto con despacho de Comisión o sin él, y con relación a cualquier otro. Serán consideradas en el orden que han sido propuestas, requiriendo para su aprobación DOS TERCIOS (2/3) de las personas integrantes presentes.

ARTÍCULO 58°.- Es Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una decisión del Consejo Directivo. Las Mociones de Reconsideración pueden formularse en el transcurso de la sesión del Consejo Directivo o con posterioridad a la resolución del Consejo Directivo (hasta SETENTA Y DOS (72) horas después), mediante nota presentada por Mesa de Entradas donde se plantee la reconsideración. Las Mociones de Reconsideración durante la sesión se tratan inmediatamente después de formuladas.



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal

Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ARTÍCULO 59°.- Las Mociones de Reconsideración, hechas por un Consejero/a, necesitan para ser puestas en discusión, el apoyo de la TERCERA (1/3) parte de las personas integrantes presentes y para su aceptación, el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de integrantes presentes.

ARTÍCULO 60°.- Los/as Directores/as de los Departamentos (o en ausencia los Subdirectores) y quienes ejerzan las titularidades de las instituciones, organismos y espacios de dependencia de la Facultad de Ciencias Humanas, tendrán invitación permanente al Consejo Directivo con voz y sin voto, especialmente cuando estas instancias no han tenido posibilidad de expedirse sobre algún aspecto puntual. Los/as Directores/as de los Departamentos y demás instituciones no forman parte del Consejo Directivo y no aportan al quórum.

ARTÍCULO 61°.- Todos/as los/as integrantes del Consejo Directivo deberán propiciar un espacio de diálogo y respeto, libre de todo tipo discriminación política, ideológica, étnica y de género, en el marco de los derechos humanos y la convivencia democrática.

ARTÍCULO 62°.- En cuestiones que no se encuentren expresamente legisladas en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

Hoja de firmas